

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 21 de octubre de 2021. En la fecha se hace presente en el Despacho la señora ANA BELEN PERDOMO VELLAJE, mayor de edad, sin cédula y con T.I. N° 1121000434, quien manifiesta que es la madre de la niña GPV, de once meses, quien no ha sido reconocida por el progenitor WILLINTON CORTES PÁEZ a pesar de sus requerimientos al respecto, quien al comienzo asumió gastos en su rol de progenitor (suma de \$300.000), por lo que a los 20 días de nacida tuvo que registrarla con los apellidos maternos para poder acceder a los servicios de salud. Además, indica que el señor CORTES PÁEZ, padre de la niña, no reside en este lugar, pero en el momento se encuentra de paso en el área no municipalizada de La Pedrera, Amazonas, razón por la que solicita de manera prioritaria, citación judicial para el reconocimiento de GPV. Pasa al Despacho. Sírvase proveer.



ELIZABETH DURAN FANDIÑO

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO MUJICIPAL DE PUERTO NARIÑO CON SEDE EN EL
ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA PEDRERA – AMAZONAS**

La Pedrera – Amazonas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO	SOLICITUD	SOLICITANTE	CITADO
915404-089-002-2021-00013-00	CITACIÓN JUDICIAL RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL	ANA BELEN PERDOMO VELLAJE	WILLINTON CORTES PÁEZ

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a decidir la solicitud de la señora ANA BELEN PERDOMO VELLAJE para que se cite por vía judicial al señor WILLINTON CORTES PÁEZ, para tramitar el reconocimiento de hijo extramatrimonial previsto en la ley, de su menor hija de 11 meses de edad, GPV, dirigida al señor WILLINTON CORTES PÁEZ.

El despacho estudia la petición, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que al tenor del Art. 17 numeral 6° del CGP es competencia de los jueces civiles municipales en única instancia, *“De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”*.

Que al tenor del Art. 21 numeral 5° del CGP, es competencia de los jueces de familia en única instancia conocer *“De la citación judicial para el reconocimiento de hijo extramatrimonial, prevista en la ley.”*

Que la suscrita Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Nariño, con sede en el área no municipalizada de La Pedrera, Amazonas, es competente para actuar como juez de familia en única instancia.

Que el art 44 de la Constitución Política, establece como derechos fundamentales de los niños, entre otros el nombre.

Que, el Artículo 25, del Código de la Infancia y de la Adolescencia, señala el DERECHO A LA IDENTIDAD. *“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia”*

Que la señora ANA BELEN PERDOMO VELLAJE, advierte que el señor WILLINTON CORTES PÁEZ, no ha reconocido la paternidad de la menor GPV.

Por lo expuesto, la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Nariño con sede en el Área no municipalizada de La Pedrera. Amazonas

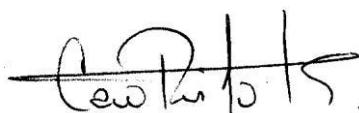
RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud y fíjese como fecha para realizar la citación de reconocimiento de hijo extramatrimonial para el VEINTIDOS (22) de octubre de 2021 a las 11:00 a.m. siguiendo los parámetros del

Art. 17 y 21 del CGP, la Ley 75 de 1968 y normas concordantes del Código Civil y del Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

SEGUNDO: Por secretaría hacer las citaciones conforme a la ley y advertir traer documentos de identidad y soportes.

Notifíquese y cúmplase,



CAROLINA PRIETO MOLANO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO NARIÑO SEDE LA
PEDRERA, AMAZONAS

SECRETARIA

La presente providencia se notifica por **estado No. 13, hoy 25 de OCTUBRE de 2021, a las 8:30 A.M**

Secretaria



ELIZABETH DURÁN FANDIÑO